



INFORME

ABUSOS SEXUALES A MENORES EN CATALUÑA Y EL CASO NOELIA CASTILLO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
RESUMEN	4
1. ABUSOS SEXUALES A MENORES EN CATALUÑA Y EL CASO NOELIA CASTILLO	7
2. RESUMEN CRONOLÓGICO DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL SOBRE LOS ABUSOS SEXUALES A MENORES	11
3. INFORME DE ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	13
INTRODUCCIÓN	13
A. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POLICIALES Y JUDICIALES EN LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN HA SIDO PARTE	14
A.1. Número total de procedimientos judiciales entre 2015 y 2025	14
A.2. Edad de víctimas y agresores y ámbito de los hechos	15
A.3. Condenas a la Administración e indemnizaciones	16
A.4. Reclamaciones contra la Administración	16
A.5. Informes internos y auditorías	17
B. DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EN CATALUÑA	17
B.1. Número de denuncias y procedimientos judiciales	17
B.2. Edad de víctimas y agresores y ámbito de los hechos	18
B.3. Informes internos y auditorías	18
C. INFORMES Y CASOS ATENDIDOS POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DERECHOS SOCIALES	18
CONCLUSIONES GENERALES	19
4. CASO NOELIA CASTILLO	20
1. TABLA DE DOCUMENTOS PRIMARIOS Y ENLACES	21
2. TABLA CRONOLÓGICA DE ACONTECIMIENTOS	25
3. TABLA COMPARATIVA DE COBERTURA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (MUESTRA ACOTADA)	28
REFERENCIAS	30

PRESENTACIÓN

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar un dossier que consideramos de indudable interés público. El documento pone de manifiesto la preocupación de la Corriente Social Cristiana por la magnitud de los abusos sexuales contra menores en Cataluña y las dificultades experimentadas durante más de un año para obtener de la Generalitat información básica sobre esta realidad, así como sobre el caso de Noelia Castillo, la joven de 25 años a la que se aplicó la eutanasia después de haber estado bajo tutela pública o protección pública desde los 13 años.

El dossier expone datos oficiales sobre los abusos a menores, describe las actuaciones realizadas ante el Gobierno, la Síndica de Greuges y el Parlament de Catalunya, y plantea interrogantes sobre la falta de transparencia, de conocimiento público y de atención institucional a un grave fenómeno que afecta a cerca de dos mil menores cada año. Asimismo, expone las contradicciones y cuestiones no esclarecidas sobre el caso Noelia, y plantea la necesidad de detectar fallos, exigir responsabilidades y buscar soluciones para que casos como este no vuelvan a producirse.

Confiamos en que esta información pueda ser de utilidad para su labor informativa y contribuya a abrir un debate público sobre unas cuestiones que merecen una atención muy superior a la que han recibido hasta ahora.

Atentamente,

Corriente Social Cristiana

RESUMEN

Un año de peticiones de información al Gobierno sin obtener los datos solicitados y un caso que plantea interrogantes sobre la protección pública

Desde la Corrientes Social Cristiana queremos poner el foco en **la dimensión de los delitos sexuales contra menores en Cataluña, la información disponible por parte de la Generalitat y el caso de Noelia Castillo**, una joven de 25 años que murió por eutanasia en marzo de 2026 después de haber estado bajo tutela o protección pública desde los 13 años.

Cerca de 2.000 victimizaciones de menores en 2024

Según los datos del **Informe sobre delitos contra la libertad sexual 2024** del Ministerio del Interior, las cuatro provincias catalanas se encuentran entre las diez circunscripciones españolas con una tasa más elevada de delitos contra la libertad sexual.

Aplicando a Cataluña la proporción de víctimas menores registrada en el conjunto de España, se estima que **en 2024 hubieron entre 1.900 y 2.000 victimizaciones por delitos sexuales con menores como víctimas**.

Los menores representan menos del 18% de la población catalana, pero concentran aproximadamente **el 41% de los delitos sexuales**.

¿Por qué esta realidad no se traduce en un informe público específico, periódico y detallado ni en una respuesta institucional proporcional?

Más de un año para obtener información de la Generalitat

Desde la Corriente Social Cristiana empezamos a pedir información al Gobierno en **mayo-junio de 2025**.

Entre otras cuestiones, solicitábamos:

- número de procedimientos relacionados con abusos sexuales a menores gestionados por la DGAIA/DGPPIA;
- denuncias, detenciones y sentencias;
- procedimientos judiciales en los que la Generalitat hubiera sido parte;

- reclamaciones y posibles responsabilidades de la Administración;
- informes internos y auditorías sobre casos en centros bajo responsabilidad pública;
- datos globales sobre delitos sexuales contra menores en Cataluña.

La primera respuesta institucional llegó en diciembre de 2025, pero no se facilitaron los datos solicitados y se centró principalmente en explicaciones de la estrategia Barnahus y sus 14 centros.

Después de nuevas peticiones en enero y febrero de 2026, presentamos el **16 de abril de 2026 una solicitud formal de acceso a la información pública**. La Generalitat amplió el plazo alegando la complejidad de la investigación y finalmente concedió un acceso parcial.

Una respuesta administrativa que consideramos contradictoria

La resolución afirma en diversos apartados que obtener la información requiere una tarea compleja o que la protección de los menores impide facilitarla.

Sin embargo, el anexo de esta resolución sí que aporta algunos datos. Entre ellos, el número de procedimientos en los que los servicios jurídicos de la Generalitat han comparecido como acusación particular por delitos contra la indemnidad sexual de menores:

49 (2015) → 52 (2016) → 63 (2017) → 49 (2018) → 58 (2019) → 66 (2020) → 94 (2021) → 117 (2022) → 92 (2023) → 126 (2024) → 137 (2025).

Es especialmente relevante que no se haya informado, entre otros aspectos, sobre **las demandas contra la Generalitat, las eventuales condenas e indemnizaciones, las reclamaciones presentadas por familias o trabajadores, ni los informes y auditorías sobre casos en centros tutelados**.

Cuestionamos que la protección de datos de los menores impida facilitar información agregada, anonimizada o estadística.

Planteamos tres posibilidades: **que la Generalitat no disponga de instrumentos estadísticos suficientes; que disponga de los datos, pero no los facilite; o que se den simultáneamente ambas circunstancias**.

El caso Noelia Castillo: de la tutela pública a la eutanasia

En lo que se refiere al caso de **Noelia Castillo**, según la documentación institucional, estuvo en centros de menores entre 2015 y 2019.

La cronología documentada incluye autolesiones y varios intentos de suicidio, uno de los cuales, en octubre de 2022, consistió en una precipitación desde un quinto piso. Posteriormente ingresó en un centro hospitalario para neurorrehabilitación y seguimiento psiquiátrico.

Después de varios meses de reuniones de ética asistencial, **el 10 de abril de 2024 presentó formalmente la solicitud de eutanasia**. La Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña emitió informe favorable en julio de 2024.

Su padre recurrió judicialmente la autorización. El procedimiento llegó al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que en septiembre de 2025 reconoció la legitimación procesal del padre, pero desestimó el recurso de fondo y confirmó la autorización. Posteriormente, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional inadmitieron los recursos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos denegó las medidas cautelares y **la eutanasia se practicó el 26 de marzo de 2026**.

El caso Noelia no puede analizarse únicamente desde la perspectiva del procedimiento de eutanasia. Plantea cuestiones relacionadas con **la tutela de menores, la emancipación, los abusos sexuales, la salud mental, los intentos de suicidio, la discapacidad sobrevenida, el tratamiento del dolor, la rehabilitación y la exclusión social**.

Noelia había declarado públicamente haber sufrido **tres agresiones sexuales** y, por tanto, consideramos que estas circunstancias deberían formar parte del análisis institucional del caso.

La cuestión central es si, antes de llegar a la solicitud de eutanasia, se produjeron **fallos acumulativos de los dispositivos públicos de protección, salud mental, acompañamiento social y cuidados**.

¿Qué pedimos?

La Corriente Social Cristiana ha trasladado estas cuestiones a la **Síndica de Greuges** y a

los grupos parlamentarios del Parlament de Catalunya y a su presidente.

Reclamamos:

- **más transparencia sobre los abusos sexuales a menores,**
- **datos públicos y sistematizados, revisión de los posibles fallos institucionales y exigencia de responsabilidades.**

Sin información pública suficiente es difícil conocer la dimensión real del problema, elaborar políticas eficaces y determinar responsabilidades.

1. ABUSOS SEXUALES A MENORES EN CATALUÑA Y EL CASO NOELIA CASTILLO

Cerca de 2.000 menores víctimas de delitos sexuales en Cataluña en 2024 y una joven tutelada a la que se aplica la eutanasia a los 25 años: fallos y falta de transparencia de la Generalitat

1.1. Hay problemas que ocupan titulares cada día y otros que, pese a su extrema gravedad, parecen condenados a vivir en los márgenes de la agenda pública. Los abusos sexuales contra menores en Cataluña pertenecen a esta segunda categoría. Es una realidad de una magnitud extraordinaria, que afecta a cientos de familias cada año y a miles de víctimas a lo largo del tiempo, pero que continúa sin generar la respuesta institucional que correspondería a una sociedad que pretende proteger a los más vulnerables.

Según el **Informe sobre delitos contra la libertad sexual 2024** del Ministerio del Interior, las cuatro provincias catalanas se encuentran entre las diez circunscripciones españolas con una tasa más elevada de delitos contra la libertad sexual por habitante. Lleida ocupa la tercera posición, con una tasa de 7 delitos por cada 10.000 habitantes; Girona, la quinta, con 6,2; Tarragona, la séptima, con 5,7; y Barcelona, la novena, con 5,6.

El informe estatal no ofrece el detalle absoluto de los casos que afectan a menores en Cataluña. Sin embargo, aplicando el criterio prudente de considerar una proporción de víctimas menores equivalente a la del conjunto de España, se puede estimar que durante el año 2024 se produjeron entre 1.900 y 2.000 victimizaciones por delitos sexuales con un

menor de edad como víctima.

La magnitud es estremecedora. Los menores representan menos del 18% de la población catalana, pero sobre ellos se concentra aproximadamente el 41% de los delitos sexuales.

Dicho de otra manera: **el principal problema de violencia sexual no afecta a las mujeres adultas, sino a los niños y adolescentes**. Sin embargo, esta realidad continúa prácticamente ausente del debate político catalán y de las prioridades del Gobierno Illa.

1.2. Pero hay una cuestión aún más grave. **No solo falta una política específica proporcionada a la magnitud del problema: todo indica que existe una notable resistencia institucional a conocerlo en profundidad y a facilitar información sobre su dimensión real.**

La cronología de los hechos aportada por La Corriente Social Cristiana es especialmente reveladora.

La Corriente Social Cristiana **pidió al presidente de la Generalitat, los días 13 de mayo y 12 de junio de 2025** —la primera vez durante una reunión y la segunda por escrito—, que el Gobierno utilizara sus medios para obtener un conocimiento más preciso de la realidad de los abusos sexuales a menores en Cataluña y de su evolución.

Ante la ausencia de respuesta, **el 12 de junio de 2025 formalizamos por escrito una petición concreta**. No pedíamos opiniones ni valoraciones políticas; simplemente, datos. Entre otras cuestiones, solicitamos información sobre los procedimientos gestionados por la DGAIA —hoy DGPIA— relacionados con abusos sexuales a menores; datos sobre denuncias, detenciones y sentencias; un informe integral sobre la situación en Cataluña, y una investigación específica de la Sindicatura de Greuges sobre posibles abusos en instituciones bajo responsabilidad de la Generalitat.

La respuesta no llegó hasta seis meses después. El 10 de diciembre de 2025, el director general de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, Josep Muñoz Luque, contestó sin proporcionar ninguno de los datos solicitados. Su comunicación se limitaba principalmente a explicar la existencia de la estrategia Barnahus y de los catorce centros que funcionan en Cataluña.

La Corriente Social Cristiana insistió nuevamente durante los meses de enero y febrero de 2026, sin resultado.

Finalmente, **el 16 de abril de 2026, ejerció formalmente su derecho de acceso a la información pública** amparado por la legislación catalana de transparencia. Las preguntas eran precisas: procedimientos en los que la Administración hubiera sido parte en relación con delitos sexuales contra menores, datos globales sobre estos delitos en Cataluña e información relativa a las actuaciones de las unidades de atención a las víctimas.

La respuesta administrativa llegó en junio de 2026, después de una ampliación extraordinaria del plazo justificada por la supuesta complejidad de la búsqueda de información.

La resolución concede formalmente un acceso parcial a la información pero, en la práctica, aporta muy pocos datos relevantes. Solo facilita el número de procedimientos en los que los servicios jurídicos de la Generalitat han comparecido como acusación particular en delitos contra la indemnidad sexual de menores.

El resto de cuestiones quedan sin respuesta efectiva. En algunos casos se alega que obtener los datos exigiría una elaboración excesiva. En otros, se invoca la protección de los menores. Y aquí aparece una contradicción difícil de ignorar: en determinados apartados, la misma resolución acaba proporcionando parcialmente datos que, según su argumentación inicial, son prácticamente imposibles de obtener.

Esto plantea tres interrogantes inevitables.

Primero: ¿por qué se deniega información alegando dificultades técnicas cuando después se acredita que una parte de los datos existe?

Segundo: ¿por qué no se facilita información agregada, anonimizada y estadística, perfectamente compatible con la protección de los datos de las víctimas?

Y tercero: ¿cómo es posible que una administración responsable de la protección de centenares de miles de menores no disponga de sistemas estadísticos capaces de conocer con precisión un fenómeno de esta gravedad?

Las conclusiones posibles son inquietantes. O bien la Generalitat no dispone de mecanismos adecuados para conocer la realidad de los abusos sexuales a menores bajo su responsabilidad; o bien dispone de la información y se resiste a facilitarla; o bien se producen simultáneamente ambas circunstancias.

Cualquiera de estas hipótesis es grave.

La cuestión de fondo es muy simple. Si Cataluña sufre cerca de dos mil casos anuales de abusos sexuales a menores, resulta incomprensible que no exista un gran informe público, periódico y detallado sobre esta realidad. Resulta incomprensible que el Parlamento no dedique una atención preferente a esta emergencia social. Y resulta incomprensible que obtener información básica exija más de un año de peticiones, reiteraciones, silencios administrativos y resoluciones parciales.

Sin datos es imposible elaborar políticas públicas eficaces. Pero, sobre todo, es imposible exigir responsabilidades.

1.3. Esta situación adquiere una **dimensión aún más preocupante si se recuerda el contexto reciente de la DGAIA**. Durante los últimos años se han acumulado episodios que han erosionado profundamente la confianza pública: las irregularidades detectadas por la Oficina Antifraude en prestaciones a extutelados y otros expedientes económicos; las investigaciones sobre las llamadas plazas fantasma en pisos tutelados; el caso de la menor tutelada víctima de explotación sexual.

1.4. Un caso muy reciente ha vuelto a hacer sonar la alarma: **el caso de Noelia Castillo, la joven de 25 años a la que se aplicó la eutanasia después de haber estado bajo tutela pública o protección pública desde los trece años**.

Sorprende que, pese a su declaración pública de haber sufrido abusos en tres ocasiones, el Gobierno y el Parlamento solo hayan abordado este trágico asunto para facilitar los trámites de la eutanasia, prescindiendo del escándalo que representa que una joven de 25 años, que a los 13 comenzó a estar tutelada por la Generalitat, no viera otro horizonte vital que la muerte, después de varios intentos de suicidio y de los tres abusos que ella misma hizo públicos.

El caso plantea muchas cuestiones que no han sido esclarecidas y que apuntan a una sucesión acumulativa de fallos de los órganos de la Generalitat en el ámbito de la tutela de menores, emancipación de menores tutelados, violencia sexual, salud mental, prevención del suicidio, discapacidad sobrevenida, tratamiento del dolor, rehabilitación y exclusión social.

El Gobierno de la Generalitat, en lugar de revisar los errores cometidos, ha impulsado una proposición de ley para acelerar al máximo los recursos judiciales en materia de eutanasia, y el Parlamento ha aprobado el 29 de abril de 2026 su remisión al Congreso de los Diputados. La reforma parece nacer de una lectura superficial del caso: que la lentitud

judicial prolongó innecesariamente el sufrimiento de Noelia. El núcleo del problema no es la duración del recurso judicial, sino el fracaso acumulado de los dispositivos públicos de protección, salud mental, acompañamiento social y cuidados.

1.5. Por todas estas razones, el **16 de junio de este año, miembros de La Corriente se entrevistaron con la Síndica de Greuges de Catalunya** y solicitaron su intervención en relación con el caso Noelia Castillo y la falta de información por parte de la Administración y la desatención del Gobierno ante el grave problema de los abusos sexuales a menores en Cataluña.

Por otra parte, **el 26 de junio hemos enviado un escrito a los grupos parlamentarios del Parlament de Catalunya**, así como a su presidente, el Muy Hble. Sr. Josep Rull i Andreu, en el que pedimos la actuación del Parlamento ante los delitos contra la libertad sexual de menores y el caso Noelia.

1.6. La Corriente Social Cristiana considera que la protección efectiva de los menores exige transparencia, conocimiento riguroso de la realidad y voluntad política de afrontar este problema con la dimensión que merece. Por este motivo, hacemos público este escrito y pedimos a los medios de comunicación que contribuyan a dar visibilidad a una realidad demasiado a menudo silenciada, porque solo desde la información, el debate público y la exigencia de responsabilidades será posible avanzar en la prevención de los abusos y en la protección de los niños y adolescentes.

2. RESUMEN CRONOLÓGICO DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL SOBRE LOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

• 12 de junio de 2025: Petición al presidente de la Generalitat

La Corriente Social Cristiana (CSC) dirige al presidente de la Generalitat un escrito en el que le solicita:

- la publicación de los datos y procedimientos sobre abusos sexuales a menores gestionados por la DGAIA (ahora DGPPIA) y otros departamentos;
- información sobre sentencias y detenciones relacionadas con estos delitos;

- la elaboración de un informe integral que analice la situación en Cataluña y sirva para impulsar políticas de prevención, atención y reparación a las víctimas,
 - y el encargo a la Sindicatura de Greuges de una investigación específica sobre posibles abusos en instituciones bajo responsabilidad de la Generalitat.
- **10 de diciembre de 2025: Respuesta del Sr. Josep Muñoz Luque (director general de la Dirección General de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia)**

La respuesta expresa preocupación por los abusos sexuales en la infancia y destaca la reforma de la antigua DGAIA y la constitución de la nueva DGPPIA, que la sustituye para mejorar la protección de los menores. Anuncia medidas preventivas, como una comisión conjunta entre Mossos y la DGPPIA para detectar riesgos y actuar en el ámbito digital. Pone en valor la Estrategia Barnahus, que ofrece atención integral a las víctimas y coordina los servicios implicados. Hay 14 centros Barnahus **en Cataluña, que en 2024 atendieron cerca de 2.900 casos**. El Gobierno reafirma su compromiso con las víctimas y apela a la implicación de toda la sociedad para combatir esta problemática.

- **20 de enero de 2026: Respuesta de la CSC al Sr. Josep Muñoz Luque**

La CSC agradece al Sr. Muñoz la información facilitada y, al mismo tiempo, manifiesta que no se corresponde con la información solicitada al presidente y a él, y le reitera detalladamente la petición formulada al presidente en mayo de 2025.

- **24 de febrero de 2026: Segundo escrito al Sr. Josep Muñoz Luque**

Dado que no se recibe respuesta, el CSC presenta un segundo escrito al Sr. Josep Muñoz Luque en el que reitera las peticiones de la carta anterior.

- **16 de abril de 2026: Solicitud de información pública a la DGPPIA**

Ante la nueva falta de respuesta, el CSC dirige a la Dirección General de Prevención y Protección a la Infancia y la Adolescencia una solicitud de información pública en ejercicio del derecho de acceso a la información (Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública) en la que solicita información sobre:

- Procedimientos (administrativos, policiales y/o judiciales) en los que la Administración haya sido parte (actora o demandada) en relación con delitos

sexuales (abusos o agresiones a menores).

- Delitos sexuales contra menores en Cataluña.
- Número de informes y casos atendidos por la Unidad de Atención a Víctimas de abusos sexuales, del Departamento de Derechos Sociales.
- **24 de abril de 2026: Respuesta a la recepción de la solicitud: ampliación de plazo**

La respuesta a la recepción de la solicitud de acceso a la información pública es:

“En la solicitud, la información que solicitan es muy compleja, ya que requiere una tarea compleja de búsqueda y obtención de la información. Por tanto, la unidad competente para tramitar la solicitud ha acordado ampliar en 15 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos oficiales) el plazo para resolver la solicitud. Por tanto, este plazo termina el día 01/06/2026, incluido”.

- **1 de junio de 2026: Resolución de la DGPPIA**

La DGPPIA emite resolución **favorable de acceso parcial** a la información pública.

3. INFORME DE ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

INTRODUCCIÓN

El objeto de este informe es analizar la respuesta facilitada por la Administración a la solicitud de acceso a información pública relativa a los delitos sexuales contra menores, la intervención de la Administración en estos procedimientos, las reclamaciones derivadas de su actuación y los mecanismos internos de control y supervisión.

El análisis se estructura en cuatro niveles para cada cuestión planteada:

1. Información solicitada.
2. Respuesta formal de la Administración.
3. Información complementaria incorporada al anexo.

4. Valoración jurídica y técnica de la respuesta.

A. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, POLICIALES Y JUDICIALES EN LOS QUE LA ADMINISTRACIÓN HA SIDO PARTE

A.1. Número total de procedimientos judiciales entre 2015 y 2025

La petición solicitaba el número total de procedimientos judiciales, penales, civiles o contencioso-administrativos, en los que la Dirección General competente en materia de protección de la infancia hubiera sido parte actora o demandada en casos de presuntos abusos o agresiones sexuales a menores.

La resolución afirma inicialmente que la petición no puede ser admitida porque obtener la información exigiría una tarea compleja de elaboración o reelaboración, en aplicación del artículo 29.1.b de la Ley 19/2014. Se argumenta que sería necesario revisar manualmente numerosos expedientes, que la documentación se encuentra dispersa en diversos soportes y que no existen mecanismos automatizados para obtener la información.

Sin embargo, el anexo incorpora una relación anual completa del número de procedimientos en los que los servicios jurídicos de la Generalitat han comparecido como acusación particular en delitos contra la indemnidad sexual de menores:

Año	Procedimientos
2015	49
2016	52
2017	63
2018	49
2019	58
2020	66
2021	94
2022	117
2023	92
2024	126
2025	137

Desde un punto de vista jurídico y técnico, la respuesta presenta una contradicción evidente. Si la Administración dispone finalmente de los datos y los facilita en un anexo,

resulta difícil sostener simultáneamente que la información es inaccesible porque exige una elaboración excesivamente compleja. La existencia de la serie estadística acredita que al menos una parte sustancial de la información ya estaba disponible. La motivación de la inadmisión queda así notablemente debilitada.

Lo que se omite como información es precisamente un punto crucial: número de casos en los que la Generalitat ha sido demandada. En principio, se puede pensar que:

- a) No pueden ser tantos.
- b) Por su naturaleza (demandas) deben constituir por sí mismos un apartado claramente clasificado.
- c) Los servicios jurídicos centrales de la Generalitat, como instancia competente, deben tenerlos claramente identificados. Habría sido suficiente una solicitud en este sentido para obtener la información.

Todo ello revela la voluntad de no informar sobre las denuncias de las que ha sido objeto la Generalitat en este ámbito.

A.2. Edad de víctimas y agresores y ámbito de los hechos

En la solicitud se pedía, para cada procedimiento, la edad de las víctimas, la edad de los presuntos agresores y el ámbito de producción de los hechos (familiar, educativo, institucional u otros).

La Administración responde que no dispone de este nivel de detalle en los datos recopilados.

El anexo no aporta información adicional.

Jurídicamente, la respuesta no deniega el acceso, sino que afirma la inexistencia de la información en los términos solicitados. Esto plantea un interrogante relevante: si la Administración interviene en cientos de procedimientos anuales vinculados a delitos sexuales contra menores, resulta sorprendente que no disponga de ningún sistema de clasificación que permita conocer variables básicas como la edad de las víctimas o el ámbito de los hechos. Si efectivamente no existen estos datos sistematizados, ello revelaría una deficiencia significativa de los sistemas de información y seguimiento.

La respuesta señala una omisión grave por parte de la Administración de la Generalitat o,

en su defecto, la negativa a informar y, por tanto, el incumplimiento de la ley.

A.3. Condenas a la Administración e indemnizaciones

La petición requería el número de casos en los que la Administración hubiera sido condenada como responsable civil y el importe de las indemnizaciones.

La respuesta administrativa se limita a indicar que en los procedimientos penales de adolescentes la Administración no es condenada directamente porque la responsabilidad recae sobre los autores de los hechos, y que su intervención responde únicamente al régimen legal de responsabilidad solidaria de los tutores o guardadores.

El anexo no añade información.

La respuesta resulta claramente insuficiente respecto a la pregunta formulada. No se responde si han existido o no condenas patrimoniales que hayan comportado obligaciones económicas para la Administración. Tampoco se indica si existen resoluciones que hayan declarado responsabilidad patrimonial por actuación negligente, falta de vigilancia o defectos en la protección de los menores. La respuesta sustituye la cuestión planteada por una explicación genérica del régimen legal de responsabilidad de los menores infractores. Desde un punto de vista material, la pregunta queda sin respuesta.

Una vez más, la Generalitat se niega a informar sobre las evidencias muy concretas que se solicitan sobre las sanciones que haya podido recibir como Administración y su caracterización.

A.4. Reclamaciones contra la Administración

La petición solicitaba el número y el contenido resumido de reclamaciones formuladas por familias, menores o trabajadores contra la Administración por actuación o inacción en casos de abusos sexuales.

La Administración deniega el acceso invocando el artículo 21.3 de la Ley 19/2014, argumentando que la información afecta a menores y que su divulgación podría perjudicar sus derechos fundamentales.

El anexo reitera exactamente la misma argumentación.

La motivación presenta puntos discutibles. La petición no exigía el acceso a los

expedientes ni a datos que pudieran identificar a personas, sino únicamente el número de reclamaciones y un resumen de su contenido. Mediante técnicas de anonimización o agregación estadística sería perfectamente posible facilitar información global sin comprometer la identidad de los menores afectados. Lo que se solicita son datos sometidos a tratamiento estadístico, que debería ser una práctica habitual para una buena gestión pública. La resolución no justifica por qué esta alternativa menos restrictiva sería imposible.

Con esta justificación se niega el conocimiento estadístico sobre el número de reclamaciones anuales y su evolución, y se continúa así con la ocultación de datos.

A.5. Informes internos y auditorías

La petición solicitaba los informes internos o auditorías sobre la gestión de casos de abusos sexuales en centros tutelados, centros de acogida o instituciones dependientes de la Administración.

La respuesta deniega íntegramente el acceso por las mismas razones invocadas en el apartado anterior.

El anexo reproduce literalmente la misma justificación.

Desde el punto de vista jurídico, la respuesta resulta especialmente problemática. Un informe interno o una auditoría de funcionamiento institucional no constituyen necesariamente información protegida sobre menores. En muchos casos sería posible disociar los datos personales y facilitar los informes o, al menos, una versión parcial. La resolución no acredita haber efectuado esta ponderación ni haber valorado la posibilidad de acceso parcial prevista por la normativa de transparencia. Como mínimo, se podría facilitar una relación estadística.

B. DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EN CATALUÑA

B.1. Número de denuncias y procedimientos judiciales

Se solicitaba el número total de denuncias policiales y procedimientos judiciales por delitos sexuales contra menores.

La Administración afirma no disponer de datos desagregados por esta categoría y remite a los datos generales sobre delitos contra la indemnidad sexual.

También sostiene que una desagregación específica exigiría una elaboración compleja susceptible de justificar la inadmisión.

La respuesta plantea dudas similares a las del apartado A.1. Si la Administración participa en los procedimientos e impulsa modelos especializados de atención a víctimas, resulta difícil entender que no disponga de indicadores específicos sobre la dimensión del fenómeno.

B.2. Edad de víctimas y agresores y ámbito de los hechos

La respuesta es idéntica a la del apartado A.2: se afirma que no se dispone de estos datos.

El anexo no incorpora ningún elemento nuevo.

La insuficiencia es la misma ya señalada: la inexistencia de estos datos sistematizados sería, en sí misma, un dato preocupante sobre la capacidad de análisis y planificación de las políticas públicas.

B.3. Informes internos y auditorías

La respuesta reitera íntegramente la denegación basada en la protección de los menores.

El anexo repite la misma motivación.

La crítica jurídica es igual a la formulada en A.5. No se justifica adecuadamente por qué no podría facilitarse información parcial, anonimizada o estadística.

C. INFORMES Y CASOS ATENDIDOS POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

La petición solicitaba el número de informes y de casos atendidos por esta unidad.

La Administración responde que la atención a víctimas de abusos sexuales se canaliza mediante el modelo Barnahus. Informa que durante el año 2025 se registraron 3.735 casos atendidos.

En cuanto a los informes, indica que solo se elaboran a requerimiento de la Fiscalía o de los órganos judiciales y que no existe una contabilización sistemática.

A diferencia de otros apartados, aquí sí se aporta información cuantitativa concreta. No

obstante, la respuesta continúa siendo parcial respecto a los informes, ya que no se acredita si realmente no existe ningún registro ni se ofrece ninguna estimación. Resulta sorprendente que un servicio especializado pueda indicar el número exacto de casos atendidos pero no disponga de ningún sistema de seguimiento de los informes emitidos.

CONCLUSIONES GENERALES

El análisis de la resolución evidencia una pauta recurrente: en diversos apartados la Administración invoca la necesidad de una elaboración compleja o la protección de los menores para denegar el acceso a la información. Sin embargo, en algunos casos el anexo acaba aportando parte de los datos que teóricamente no podían obtenerse.

La resolución presenta tres debilidades principales:

Primero, contradicciones internas entre la motivación jurídica y la información finalmente facilitada.

Segundo, ausencia de respuesta efectiva en algunas preguntas, especialmente las relativas a responsabilidad civil e indemnizaciones.

Tercero, uso extensivo del límite de protección de los menores sin valorar expresamente mecanismos alternativos de acceso parcial, anonimización o agregación estadística.

En conjunto, la resolución proporciona información incompleta y fragmentaria y, en algunos aspectos, jurídicamente discutible en relación con los principios de máxima transparencia y proporcionalidad que inspiran la Ley 19/2014.

En resumen, las respuestas indican que:

A. La Administración de la Generalitat no dispone de ningún instrumento estadístico para conocer aspectos tan importantes como los mencionados, relacionados con la violencia sexual sobre menores en Cataluña y las responsabilidades de la Generalitat en estos casos, o sobre los ámbitos en los que se producen; o bien,

B. Disponiendo de los datos, o pudiendo disponer de ellos, la Administración se niega a facilitarlos e incurre así en responsabilidades legales; o,

C. Las dos cuestiones anteriores se dan simultáneamente en función de la temática.

4. CASO NOELIA CASTILLO

Véanse las tablas en las páginas siguientes.

1. TABLA DE DOCUMENTOS PRIMARIOS Y ENLACES

Documento	Órgano publicador	Fecha	Descripción
Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (LORE)	B.O.E.	24/03/2021	Normativa estatal de regulación de la eutanasia.
Texto disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-4628 [1]			
Decreto-ley 13/2021 por el que se regula la Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia	B.O.E.	22/06/2021	Norma catalana de desarrollo de la LORE.
Texto disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13682 [2]			
Informe sobre la aplicación de la LORE en Cataluña de la Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña (CGAC)	canalsalut.gencat.cat	2022	Memoria.
Texto disponible en: https://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_Professionals/Consells_comissions/comissio-garantia-i-avaluacio-catalunya/informes/memoria-pram-ES.pdf [3]			

Documento	Órgano publicador	Fecha	Descripción
Auto (suspensión)	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Barcelona	09/08/2024	Se mantiene la suspensión cautelar de la aplicación de la eutanasia a Noelia Castillo acordada el 01/08/2024. Texto disponible en: https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2408_jca_n%C2%BA_12_noelia.pdf [4]
Sentencia de primera instancia n.º 69/2025 (recurso contencioso-administrativo)	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Barcelona	14/03/2025	Inadmite el recurso contencioso-administrativo de protección jurisdiccional de derechos fundamentales interpuesto por el padre de Noelia contra la resolución de 18/7/2024 del Pleno de la CGAC, que acordó emitir informe favorable y continuar con el procedimiento de prestación de la eutanasia. Texto disponible en: https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2503_jca_n%C2%BA_12_noelia.pdf [5]
Sentencia n.º 3048/2025 (recurso de apelación)	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª)	19/09/2025	Estima parcialmente el recurso de apelación, revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y desestima el recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 18/7/2024 del Pleno de la CGAC. Texto disponible en: https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2509_tsjcat_noelia_19-9-2025.pdf [6]

Documento	Órgano publicador	Fecha	Descripción
Comunicado oficial (inadmisión del recurso de casación)	Poder Judicial / Tribunal Supremo	29/01/2026	Nota de prensa sobre la inadmisión del recurso de casación mediante auto de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Texto disponible en: https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-inadmite-el-recurso-de-un-padre-contr-la-eutanasia-de-su-hija-mayor-de-edad-autorizada-por-la-Comision-de-Evaluacion-de-Cataluna [7]
Nota informativa 23/2026	Tribunal Constitucional	20/02/2026	Nota sobre la inadmisión del recurso de amparo por la Sala 2.ª del Tribunal Constitucional. Texto disponible en: https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2026_023/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2023-2026.pdf [8]
Informe anual 2024 sobre la prestación de ayuda para morir	Ministerio de Sanidad	2024 (publicado 2025)	Memoria. Texto disponible en: https://www.san.gva.es/documents/d/assistencia-sanitaria/informe_anual_2024_prestacion_de_ayuda_para_morir [9]
Denegación de medidas cautelares	Tribunal Europeo de Derechos Humanos	10/03/2026	Denegación de las medidas cautelares solicitadas (según fuentes periodísticas)

Documento	Órgano publicador	Fecha	Descripción
			solventes; el documento del TEDH no es público).

[5] Nota: la resolución administrativa concreta de la Comisión (julio de 2024) se cita como objeto de impugnación y fue confirmada judicialmente, pero no existe una publicación íntegra y generalista accesible como archivo institucional único en el espacio público consultado.

2. TABLA CRONOLÓGICA DE ACONTECIMIENTOS

Fecha (aprox.)	Acontecimiento	Estado	Evidencia principal
2015-2019	Estancia de Noelia en centros de menores (según comunicación institucional)	Verificado institucionalmente, sin expediente público	[10]
Antes del 04/10/2022	Autolesiones e intentos de suicidio por sobredosis	Verificado (en relato judicial de hechos aportados)	[5]
04/10/2022	Intento de suicidio por precipitación desde un quinto piso	Verificado	[5]
09/02/2023	Ingreso hospitalario para neurorrehabilitación y seguimiento psiquiátrico (según actuaciones)	Verificado	[5]
30/11/2023 – 04/04/2024	Reuniones de ética asistencial previas a la solicitud formal (prudencia reforzada)	Verificado	[5]
10/04/2024	Solicitud formal que inicia el procedimiento (consta en sentencia)	Verificado	[5]
15/07/2024	Acuerdo del Pleno de la Comisión: informe favorable y continuación del procedimiento	Verificado (referido en sentencia)	[5]

Fecha (aprox.)	Acontecimiento	Estado	Evidencia principal
18/07/2024	Resolución administrativa que autoriza la prestación (mencionada como objeto del litigio)	Verificado (por sentencia de apelación)	[6]
02/08/2024	Fecha prevista de ejecución; suspensión cautelar el día anterior a instancia del padre	Verificado	[5]
07-09/08/2024	Vista y mantenimiento de la suspensión cautelar	Verificado	[5]
18/09/2024 – 24/10/2024	Conflicto competencial (el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se inhiere y devuelve el asunto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Barcelona)	Verificado	[5]
14/03/2025	Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Barcelona inadmite el recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación activa, pero entra a valorar el fondo y concluye que se cumplen los requisitos	Verificado	[5]
19/09/2025	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña reconoce legitimación procesal al padre y estima parcialmente el recurso de apelación, pero desestima el fondo y confirma la autorización para la práctica de la eutanasia;	Verificado	[6]

Fecha (aprox.)	Acontecimiento	Estado	Evidencia principal
21/01/2026 (comunicat 29/01)	Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación por falta de interés casacional	Verificado (nota oficial)	[7]
20/02/2026	Tribunal Constitucional inadmite el recurso de amparo (nota 23/2026)	Verificado	[8]
10/03/2026	Tribunal Europeo de Derechos Humanos deniega medidas cautelares (fuentes periodísticas solventes)	Verificado periodísticamente; documento no accesible	[11]
26/03/2026	Aplicación (según medios y declaraciones públicas; centro en Sant Pere de Ribes)	Verificado periodísticamente (múltiples fuentes)	[12]

3. TABLA COMPARATIVA DE COBERTURA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (MUESTRA ACOTADA)

Medio / actor	Ángulo predominante	Puntos fuertes	Puntos débiles
RTVE [13]	Contexto biográfico + itinerario judicial	Cronología de instancias; referencias a decisiones oficiales	Partes biográficas dependen de una entrevista y no se documentan con expedientes públicos [12]
El País [5]	Investigación sobre las “costuras” de la ley + relato familiar	Detalle sobre la judicialización, citas a instancias y seguimiento de procedimientos	Puede integrar elementos biográficos no verificables; es necesario separar claramente relato y prueba [14]
Cadena SER [5]	Impacto de la legitimación del padre y las dilaciones	Cita de fragmentos del TSJ y efecto de las cautelares; debate jurídico	El detalle clínico (p. ej., sedación) es atribuido y no siempre puede rastrearse hasta un documento público [15]

Medio / actor	Ángulo predominante	Puntos fuertes	Puntos débiles
Maldita.es [5]	Desmentidos (MENAs, “depresión”) con fuentes institucionales	Diferencia testimonio y prueba; aporta respuesta de la Generalitat	Depende de la transparencia de las fuentes aportadas; no sustituye expedientes íntegros [10]
Antena 3 [5]	Entrevista y relato vital de la protagonista	Fuente primaria de las declaraciones de la protagonista	Las declaraciones personales no constituyen verificación; riesgo de interpretarlas literalmente como prueba [16]
El Confidencial [17]	Detalles del protocolo y debate jurídico	Contextualiza datos oficiales y proceso	Los detalles clínicos finales (fármacos/tiempo) son informativos, pero no siempre están documentados oficialmente [17]

REFERENCIAS

- [1] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-4628
- [2] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13682
- [3] https://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_Professionals/Consells_comissions/comissio-garantia-i-avaluacio-catalunya/informes/memoria-pram-ES.pdf
- [4] https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2408_jca_n%C2%BA_12_noelia.pdf
- [5] https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2503_jca_n%C2%BA_12_noelia.pdf
- [6] https://www.morirencasa.es/uploads/2/0/7/0/20704736/2509_tsjcat_noelia_19-9-2025.pdf
- [7] <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/El-Tribunal-Supremo-inadmite-el-recurso-de-un-padre-contr-la-eutanasia-de-su-hija-mayor-de-edad-autorizada-por-la-Comision-de-Evaluacion-de-Cataluna>
- [8] https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2026_023/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2023-2026.pdf
- [9] https://www.san.gva.es/documents/d/assistencia-sanitaria/informe_anual_2024_prestacion_de_ayuda_para_morir
- [10] <https://maldita.es/desinfo/20260326/ingresaron-a-noelia-castillo-en-un-centro-tutelado-de-menas-donde-la-violaron-en-manada/>

[11] <https://elpais.com/sociedad/2026-03-24/el-tribunal-de-estrasburgo-rechaza-paralizar-la-eutanasia-de-la-joven-noelia-afectada-por-una-paraplejia.html>

[12] <https://www.rtve.es/noticias/20260326/noelia-castillo-final-vida-sin-metas-proyectos-batalla-judicial/16998152.shtml>

[13] <https://elpais.com/espana/catalunya/2025-11-27/una-jueza-admite-una-querella-de-abogados-cristianos-contra-dos-miembros-del-comite-que-avalo-la-eutanasia-a-noelia.html>

[14] <https://elpais.com/sociedad/2026-03-26/noelia-castillo-ante-su-eutanasia-tras-601-dias-de-espera-no-puedo-mas-con-esta-familia.html>

[15] <https://cadenaser.com/cataluna/2025/09/19/el-tsjc-avala-la-eutanasia-de-noelia-pero-reconoce-el-derecho-de-su-padre-a-recurrirlo-y-alargar-el-sufrimiento-de-la-joven-radio-barcelona/>

[16] https://www.antena3.com/programas/y-ahora-sonsoles/episodios-traumaticos-que-llevaron-noelia-intentar-suicidarse-sufri-agresion-sexual-tres-chicos-vez_2026032569c410a1384f6f2489a465c6.html

[17] https://www.elconfidencial.com/espana/2026-03-26/final-eutanasia-noelia-castillo-sedacion-padres_4327244/